Mosquera - Cundinamarca, 05 de junio de 2024

Doctora
ANGELA MEJIA MARÍN
JEFE OFICINA DE CONTRATACION
Ciudad

Asunto: Información de Ordenación del gasto y solicitud de modificación en el SECOP II

Respetuoso saludo.

En virtud de la Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024 **"POR LA CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 134 DE 2024, CORREGIDA POR LA RESOLUCIÓN 137 DE 2024 Y PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN 138 DE 2024"** relaciono los contratos respecto de los cuales ejerzo la Ordenación del Gasto, y solicito el cambio en el SECOP II, del nombre del ordenador del gasto y de los funcionarios que ejercen la supervisión a partir de la fecha 01 de junio de 2024, así:

Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales				
ITEM	**CONTRATO No**	**CONTRATISTA**	**OBJETO**	**SUPERVISOR DESIGNADO**
1	77	YULI ESPERANZA CASTAÑEDA VELANDIA	Prestación de servicios profesionales brindando asesoría y acompañamiento a administradores, consejeros y residentes de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal en el municipio de Mosquera, a través de la Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales.	No requiere cambio de supervisor
2	113	IVAN ARTURO PABON BENAVIDES	Prestación de servicios profesionales brindando asesoría, acompañamiento y apoyo jurídico en asuntos relacionados con propiedad horizontal de la Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales	No requiere cambio de supervisor
3	139	BRYAN JAIR DIAZ DUEÑAS	Prestación de servicios profesionales brindando asesoría, acompañamiento y apoyo jurídico en asuntos relacionados con juntas de acción comunal de la Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales	No requiere cambio de supervisor
4	401	ANDRES FABIAN PEREZ OROZCO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN COMUNAL, PROPIEDAD HORIZONTAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES,	No requiere cambio de supervisor

Powered by CamScanner

			PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, SUS SEMILLEROS, GRUPOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LOS DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO.	
5	732	BRAYAN ALEJANDRO BERNAL VELASQUEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN COMUNAL, PROPIEDAD HORIZONTAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES.	No requiere cambio de supervisor
6	753	HECTOR ALEJANDRO OSORIO SUAREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y EN ACCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN COMUNAL, PROPIEDAD HORIZONTAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES.	No requiere cambio de supervisor
7	756	LUISA CAMILA ROZO FORERO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO A ADMINISTRADORES, CONSEJEROS Y RESIDENTES DE LOS INMUEBLES SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA	No requiere cambio de supervisor
Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias				
1	CPS-491-2024	ELBA ALCIRA VASQUEZ LOPEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE HOGAR DE PASO EN LA MODALIDAD FAMILIAR, A NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISARÍAS E INSPECCIONES Y/O LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA.	No requiere cambio de supervisor
2	CPS-398-2024	MARIA ALEJANDRA PEREZ MALPICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA PSICOSOCIAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARÍAS DE FAMILIA.	No requiere cambio de supervisor
3	CPS-405-2024	ANDREA MARLES CUENCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA JURÍDICA DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA E INSPECCIONES.	No requiere cambio de supervisor
4	CPS-238-2024	CARLOS ANDRES MEDINA RODRIGUEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA PSICOSOCIAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARÍAS DE FAMILIA	No requiere cambio de supervisor
5	CPS-427-2024	DAYANA KATHERINE SIERRA FANDIÑO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA JURÍDICA DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA E INSPECCIONES.	No requiere cambio de supervisor
6	CPS-407-2024	DIANA HARIDME BELTRAN DIAZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA JURÍDICA DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA E INSPECCIONES.	No requiere cambio de supervisor
7	CPS-461-2024	JEISSON ALEJANDRO BONILLA NUÑEZ	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, EN ASUNTOS DE ESPACIO PUBLICO ENMARCADAS EN LA LEY 1801 DE 2016	No requiere cambio de supervisor

Powered by CamScanner

	CPS-[illegible]	JENNIFER RODRIGUEZ PEÑA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARÍAS.	No requiere cambio de supervisor
9	CPS-458-2024	JUAN MANUEL SILVA PEÑA	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, EN ASUNTOS DE ESPACIO PUBLICO ENMARCADAS EN LA LEY 1801 DE 2016.	No requiere cambio de supervisor
10	CPS-428-2024	MAYCOL YESSID MARTINEZ SOLER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA JURIDICA DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA E INSPECCIONES.	No requiere cambio de supervisor
11	CPS-359-2024.	NIKOL NATALIA BELLO ROA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA PSICOSOCIAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARÍAS DE FAMILIA.	No requiere cambio de supervisor
12	CPS-161-2024.	VALENTINA POVEDA GIRALDO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISARIAS E INSPECCIONES.	No requiere cambio de supervisor
13	CPS-358-2024	VICTOR ALFONSO PEÑA PALACIOS	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, EN ASUNTOS DE ESPACIO PUBLICO ENMARCADAS EN LA LEY 1801 DE 2016.	No requiere cambio de supervisor
14	CPS-511-2024	WILLIAM JAVIER ORTIZ ALARCON	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1801 DE 2016, EN LAS INSPECCIONES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	No requiere cambio de supervisor
15	CPS-433-2024	YEIMI PAOLA MURILLO CIFUENTES	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, EN ASUNTOS DE ESPACIO PUBLICO ENMARCADAS EN LA LEY 1801 DE 2016.	No requiere cambio de supervisor
Secretaria de Gobierno				
1	CPS-284-2024	Nini Johana Guerrero Sastre	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TEMAS DE POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN, EN ESPECIAL VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO, Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.	Andrés Mauricio Montealegre Garzón
2	CPS-618-2024	Estefany Yurani Portilla Pinzón	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL Y ORIENTACION DE LA POBLACION VICTIMA, ASI COMO PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.	Andrés Mauricio Montealegre Garzón
3	CPS-217-2024	Erika Liset Romero Delgado	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO.	Andrés Mauricio Montealegre Garzón
4	CPS-402-2024	Oscar Mauricio La Rotha Riaño	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES Y DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.	Andrés Mauricio Montealegre Garzón
5	CPS-769-2024	Paula Alejandra Sandoval Caycedo	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO	Andrés Mauricio Montealegre Garzón
6	CPS-125-2024	DANIEL RICARDO CABRERA RAMIREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA, LA GESTIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LAS ÁREAS DE DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA	Andrés Mauricio Montealegre Garzón

Powered by CamScanner

7	CCV-003-2024	Mercados Zapatoca S.A.S	ADQUISICION DE BONOS CANJEABLES PARA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA, APOYO A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, INCENTIVO A ORGANIZACIONES DE POBLACION VICTIMA Y ATENCION DE NNA VULNERABLES	RICARDO RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR DE LA DIRECCION DE COORDINACION DE INSPECCIONES Y COMISARIAS
8	CPS-754-2024	German Medina Garcia	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA EL HOSPEDAJE TEMPORAL DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO Y MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	RICARDO RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR DE LA DIRECCION DE COORDINACION DE INSPECCIONES Y COMISARIAS
9	CPS-705-2024	Matsuda S.A	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.	RICARDO RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR DE LA DIRECCION DE COORDINACION DE INSPECCIONES Y COMISARIAS

Atentamente,

JULIANA OLIVEROS MONROY
Secretaria de Gobierno

Elaboró: Paula Alejandra Sandoval Cayoedo

Powered by CamScanner

MEMORANDO

FECHA: 05 de junio de 2024

PARA RICARDO RAMIREZ BARBOSA
Director de la Dirección De Coordinación De Inspecciones Y Comisarías

DE: Juliana Oliveros Monroy

ASUNTO: Designación supervisor contratos.

De manera atenta le informo que a partir de la fecha ha sido designado supervisor de los siguiente(s) contrato(s):

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO
CCV-003-2024	ADQUISICION DE BONOS CANJEABLES PARA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA, APOYO A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, INCENTIVO A ORGANIZACIONES DE POBLACION VICTIMA Y ATENCION DE NNA VULNERABLES
CPS-754-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA EL HOSPEDAJE TEMPORAL DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO Y MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
CPS-705-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

1. **Alcance de la actividad de supervisión.**

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011[1] dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, los numerales 6 y 7 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019[2], consagra como faltas relacionadas con la Contratación Publica las siguientes:

[1] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
[2] Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Powered by CamScanner

6. "No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento"

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la Oficina de Contratación, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17[3] de la Ley 1150 de 2007[4] y artículo 86[5] de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

2. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez expedido el registro presupuestal y, si se pactó en el contrato, cuando además quede aprobada la garantía, empieza a contarse el plazo referido. Por lo anterior, **NO** se podrá dar inicio a la ejecución del Contrato o Convenio, sin que se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

3. Modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito a la Oficina de Contratación, por lo menos siete (7) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva. La cual deberá diligenciarse en el formato correspondiente.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones y prorrogas no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.

[3] El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.
[4] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[5] Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Powered by CamScanner

- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder.

4. Liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

La Oficina de Contratación, estarán atentos al apoyo que requiera para el ejercicio de la actividad de supervisión.

Es importante resaltar que, para el ejercicio de sus funciones como supervisor, deberán tener en cuenta el Manual de contratación y Supervisión, publicado en la página web del Municipio de Mosquera https://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/

Cordialmente,

Juliana Oliveros Monroy
Secretaria de Gobierno

Elaboró: Paula Alejandra Sandoval Caycedo – Contratista – Secretaria de gobierno

JUNIO 5/2024.

Powered by CamScanner

MEMORANDO

FECHA: **05 de junio de 2024**

PARA **ANDRES MAURICIO MONTEALEGRE GARZÓN**
Director de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales

DE: Juliana Oliveros Monroy

ASUNTO: Designación supervisor contratos.

De manera atenta le informo que a partir de la fecha ha sido designado supervisor de los siguiente(s) contrato(s):

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO
CPS-284-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TEMAS DE POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN, EN ESPECIAL VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO, Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
CPS-618-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL Y ORIENTACION DE LA POBLACION VICTIMA, ASI COMO PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.
CPS-217-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
CPS-402-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES Y DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
CPS-769-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
CPS-125-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA, LA GESTIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LAS ÁREAS DE DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

1. **Alcance de la actividad de supervisión.**

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011[1] dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad

[1] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Powered by CamScanner

contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, los numerales 6 y 7 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019[2], consagra como faltas relacionadas con la Contratación Publica las siguientes:

> *6. "No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.*
>
> *7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento"*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la Oficina de Contratación, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17[3] de la Ley 1150 de 2007[4] y artículo 86[5] de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

2. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez expedido el registro presupuestal y, si se pactó en el contrato, cuando además quede aprobada la garantía, empieza a contarse el plazo referido. Por lo anterior, NO se podrá dar inicio a la ejecución del Contrato o Convenio, sin que se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

3. Modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito a la Oficina de Contratación, por lo menos siete (7) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva. La cual deberá diligenciarse en el formato correspondiente.

---

[2] Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
[3] El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.
[4] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[5] Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Powered by CamScanner

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones y prorrogas no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder.

4. Liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

La Oficina de Contratación, estarán atentos al apoyo que requiera para el ejercicio de la actividad de supervisión.

Es importante resaltar que, para el ejercicio de sus funciones como supervisor, deberán tener en cuenta el Manual de contratación y Supervisión, publicado en la página web del Municipio de Mosquera https://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/

Recibí:
Andres M. Montedeg
04:45 pm

Cordialmente,

Juliana Oliveros Monroy
Secretaria de Gobierno

Elaboró: Paula Alejandra Sandoval Caycedo – Contratista – Secretaria de gobierno

Powered by CamScanner